

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
SECRETARIA GENERAL.
DIRECCION GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO E INFORMATICA.**



LEY QUE CREA EL ESCUDO DEL ESTADO DE PUEBLA

(19 de Agosto 1977)

19 AGOSTO 1977

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Congreso del Estado.- Puebla.

ALFREDO TOXQUI FERNANDEZ DE LARA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los habitantes del mismo sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha dirigido el siguiente:

DECRETO

EL H. XLVI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

DECRETA:

LEY QUE CREA EL ESCUDO DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTICULO 1.- Se crea el Escudo del Estado de Puebla con las características de la presente Ley.

ARTICULO 2.- El Escudo del Estado de Puebla está constituido en su

CUARTEL SUPERIOR IZQUIERDO. Sobre fondo verde y amarillo, la representación de la Industria Textil Nacional fundada en Puebla por Don Esteban de Antuñano.

CUARTEL SUPERIOR DERECHO.- Sobre fondo verde, azul y amarillo, representa a la Planta Hidroeléctrica de Necaxa, Puebla, que inicio la electrificación del país.

CUARTEL INFERIOR IZQUIERDO.- Sobre fondo rojo en forma de llama, un brazo empuñado una carabina que simboliza la primera revolución social del siglo, iniciada en la casa de los hermanos Serdán.

CUARTEL INFERIOR DERECHO.- Sobre fondo verde y amarillo, una mano desnuda, en cuya palma se advierte una milpa o verdura, que representa el primer reparto agrario efectuado al amparo del Plan de Ayala, suscrito en Ayoxuxtla de Zapata, Puebla, el 28 de noviembre de 1911.

EN EL CENTRO O CORAZON.- El contorno del Escudo de la Ciudad de Puebla, simbolizando en él la jornada heroica del 5 de Mayo de 1862, protagonizada en los Fuertes de Loreto y Guadalupe.

BORDURA.- Sobre fondo blanco el lema: Unidos en el Tiempo, en el Esfuerzo, en la Justicia y en la Esperanza.

SOPORTES.- Quetzalcóatl representado por dos serpientes estilizadas, con cabeza y cara de EHECATL (Dios del viento), notándose en el cuerpo de estas serpientes cuatro círculos, representativos de los cuatro círculos, representativos de los cuatro soles que acompañaban a Quetzalcóatl, así como huellas humanas que describen el gran camino o primera carretera del país, transformándose en su parte inferior en la Diosa del maíz, Xilonen, representada por dos mazorcas.

PARTE SUPERIOR O CORONA.- Las prominencias orográficas localizadas en el Estado, y que son: el Popocatepetl, el Iztaccíhuatl, el Citlaltépetl y el Matlalcuéyatl o Malintzi.

LA CIMERA.- La figura del Dios Tláloc significando el Dios de la lluvia y tempestad, considerando como deidad protectora de la que dependían las cosechas.

ARTICULO 3.- El modelo del Escudo del Estado de Puebla será autenticado con las firmas del Gobernador del Estado, del Presidente del Congreso, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Secretario General de Gobierno. Se depositará en el Palacio de Gobierno, en la Secretaría de Educación y Cultura, en la Casa de la Cultura y en el Museo del Alfeñique.

ARTICULO 4.- La Secretaría de Educación y Cultura dará difusión al conocimiento del Escudo.

ARTICULO 5.- En el Escudo del Estado de Puebla, no se permite la adición de palabra o símbolo alguno y la infracción será sancionada con multa de \$5,000.00

o arresto por tres días, retirando de la circulación cualquier impreso violatorio de esta prohibición.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete.- Lic. Carlos J. Arruti Ramírez, D.P.- Miguel Becerra Contreras, D.S.- Celestino del Río Solano, D.S.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.- El Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Alfredo Toxqui Fernández de Lara.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Carlos Trujillo Pérez.- Rúbrica.